DECLARACIÓN JURADA DE RESPONSABILIDAD

REFERENCIA: LICITACIÓN POR CD CON ID N° 419608 "CONSTRUCCIÓN DE 2973 M2 DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO CON CORDÓN CUNETA DE H° A° EN LA CIUDAD DE SANTA ROSA DEL AGUARAY PLURIANUAL 2022-2023"

A: Abog. Pablo Fernando Seitz Ortiz

Director Nacional de Contrataciones Públicas

Aplicabilidad normativa vigente:

Las disposiciones de la Ley N°2051/2003 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" y su modificación a la Ley N° 3439/07.

Resolución DNCP N° 483/21, art. 4.

JUSTIFICACION:

La Unidad Operativa de Contrataciones Públicas (UOC) ha celebrado la apertura de ofertas de la licitación por LCO N°04/2022 para la "CONSTRUCCIÓN DE 2973 M2 DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO CON CORDÓN CUNETA DE H° A° EN LA CIUDAD DE SANTA ROSA DEL AGUARAY PLURIANUAL 2022-2023" con la participación de un solo oferente para el procedimiento , llevado a cabo en fecha 28 de octubre de 2022, conforme se reglamenta en el art. 4° de la Resolución DNCP N°483/2021 "POR LA CUAL SE REGULA LA APERTURA DE OFERTAS CUANDO SOLO SE HUBIERE PRESENTADO UNA OFERTA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PUBLICAS CONVENCIONALES EN EL MARCO DE LA LEY 2051/3 y que dicta lo siguiente:

Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán

MUNICIPALIDAD DE STA. ROSA DEL AGUARAY
Angel Díaz
Jefe de U.O.C.

Escaneado con CamScanner

a. Justifiquen las razones técnicas que determinan que únicamente un oferente podría satisfacer el objeto del llamado y el interés público comprometido.

b. Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada.

En el caso que una convocante resolviere acogerse a la presente excepción, el encargado de Unidad Operativa de Contratación, y/o el Administrador del Contrato, y/o la Máxima Autoridad de la Convocante, deberá presentar una Declaración Jurada de responsabilidad en la que justifique los motivos que determinaron su decisión en las condiciones expuestas en el presente artículo, debiendo además individualizar expresamente el inciso en el cual se ampara. La mencionada Declaración Jurada deberá ser presentada al momento de la remisión del acta de apertura correspondiente.

CONSIDERANDO: Que, la ley N°2051/03 dispone en su art. 4° inc a):

Artículo 4°.- PRINCIPIOS GENERALES

La actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principios:

a) Economía y Eficiencia: Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

Que, se efectuaron las invitaciones correspondientes publicadas en el sicp, de quienes únicamente ha presentado su sobre de oferta la Firma **CIA NORTE SOCIEDAD ANONIMA CON RUC N°80101868-4**.

Que, la apertura de sobres es precisamente para la CIA NORTE SOCIEDAD ANONIMA CON RUC N°80101868-4.

Que, el llamado se ha publicado por el plazo que establecido por las normativas vigentes.

Cabe destacar que al establecer una prorroga estaríamos causando grandes pérdidas a los habitantes de nuestro Municipio, debido a que la Municipalidad necesita contar con caminos de todo tiempo.

MUNICIPALIDAD DE STA. ROSA DEL AGUARAY
U.O.C.

Angel Díaz
Jefe de U.O.C.

Escaneado con CamScanner

Razón por la cual se ha procedido a la apertura de la única oferta en el proceso en cuestión, bajo exclusiva responsabilidad de la convocante.

Que, amparados en el art. 4° la Resolución N°483/2021, especificamente en el inc. b) *Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada.*

En el caso que una convocante resolviere acogerse a la presente excepción, el encargado de Unidad Operativa de Contratación, y/o el Administrador del Contrato, y/o la Máxima Autoridad de la Convocante, deberá presentar una Declaración Jurada de responsabilidad en la que justifique los motivos que determinaron su decisión en las condiciones expuestas en el presente artículo, debiendo además individualizar expresamente el inciso en el cual se ampara. La mencionada Declaración Jurada deberá ser presentada al momento de la remisión del acta de apertura correspondiente.

Se deja constancia que los precios ofertados, se analizaran acorde a lo que corresponda en base a los principios de toda contratación pública nacional que son: ECONOMÍA Y EFICIENCIA, previstos en la Ley N° 2051/03, buscando las mejores condiciones de costo-calidad, respetando las normativas de la DNCP.

OBSERVACIÓN: el acta de apertura de sobres de ofertas y la declaración jurada de responsabilidad serán cargados en el sicp al momento de remitir los documentos requeridos

Se expide la presente Declaración Jurada para lo que hubiere lugar, a los 28 días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

ENCARGADO DE UOC

MUNICIPALIDAD DE STA. ROSA DEL AGUARAY
U.O.C.

Angel Díaz
Jefe de U.O.C.

Escaneado con CamScanner